

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 16 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 344.

Secretaría.—Negociado 1.º

El Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«La Comisión nombrada por el Senado para dictaminar acerca del proyecto de ley aprobado por el Congreso, prohibiendo el trabajo industrial nocturno de la mujer ha acordado prorrogar por un mes la información oral y escrita abierta para oír las opiniones y observaciones que quieran hacer al proyecto mencionado los interesados, y con el fin de que pueda llegar á su conocimiento encarezco á V. S. dé la mayor publicidad á este acuerdo.»

Y en cumplimiento á lo ordenado lo hago público en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Palencia 16 de Diciembre de 1910.

El Gobernador,

Francisco García del Valle.

CIRCULAR NÚM. 345.

Secretaría.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. César Pedraza, Médico titular de Valdegama y Valoria de Aguilar, contra multa impuesta por la Inspección provincial de Sanidad por no haber remitido los datos estadísticos de morbilidad correspondientes al mes de Octubre último.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Abril de 1890 sobre procedimiento administrativo.

Palencia 16 de Diciembre de 1910.

El Gobernador,

Francisco García del Valle.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas.

Conforme á lo que dispone el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897, recuerdo á los Señores Alcaldes, Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, que aun no lo han verificado, la obligación en que se hallan de remitir á esta Administración para el día 10 del próximo mes de Enero las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido durante el cuarto trimestre del año actual por rentas de sus Propios y por el arbitrio de pesas y medidas, advirtiéndoles que en cuanto al 20 por 100 han de tener en cuenta que están sujetos al pago de todas las fincas rústicas de

propiedad de los pueblos que no hallándose destinadas al aprovechamiento común y gratuito de los vecinos, producen una renta en favor de la comunidad del pueblo, cualquiera que sea ó haya sido su origen ó denominación, y aquellas otras que aun siendo de aprovechamiento común se hallen arbitradas ó lo sean por los Ayuntamientos con la correspondiente autorización para obtener por este medio alguna utilidad ó recurso aplicable á los gastos municipales, más las fincas urbanas que asimismo pertenecen á los pueblos bajo cualquier concepto y no se hallen destinadas á casa Ayuntamiento, Cárcel, Hospital, Pósito, Matadero ú otro servicio municipal ó público enteramente gratuito, y respecto al primero de dichos conceptos, no se admitirán más deducciones de los ingresos para computar el 20 por 100 perteneciente al Estado, conforme á lo prevenido por la regla 4.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897, que el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y la contribución territorial satisfecha previamente y justificada con el recibo del trimestre á que los ingresos se refieran ó copias literales certificadas de estos documentos; en la inteligencia de que si no remiten á la vez que las certificaciones los comprobantes de las bajas, no se tendrán en cuenta al girar la liquidación.

Los Ayuntamientos que no hayan obtenido ingresos por los expresados conceptos en dicho trimestre, están obligados á justificarlo remitiendo certificaciones negativas, quedando en otro caso sujetos á las responsabilidades que determina la regla 2.ª de la citada Real orden.

Esta Administración espera del celo de los Sres. Alcaldes que no retrasarán el envío de los documentos de que se trata, para evitar las medidas coercitivas, siempre enojosas, que habría de adoptar inevitablemente respecto de aquéllos que no hubiesen cumplido este ineludible servicio, y por lo que se refiere al ingreso en arcas del Tesoro de las cantidades liquidadas, les advierto que según el art. 2.º del Real decreto al principio citado, la Intervención de Hacienda expedirá certificaciones de los descubiertos correspondientes á cada trimestre transcurrido que sea el primer mes del siguiente sin haberlo verificado, á fin de que se realice por la vía ejecutiva de apremio, quedando además sujetos á los intereses de demora correspondientes.

Palencia 15 de Diciembre de 1910.

—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto de minas.

Cánon de superficie.—Subasta.—Primer y único anuncio.

Cumplidos cuantos requisitos determinan los artículos 22 y siguientes del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, en armonía con lo dispuesto en la Real orden circular de 31 de Octubre de 1903, esta Delegación ha acordado la enajenación en pública subasta de las minas que se expresan en la relación inserta á continuación, cuya subasta tendrá lugar en la forma que preceptúa el art. 25 del citado Reglamento y con estricta sujeción á las condiciones que figuran en el pliego adjunto.

## Relación de las minas que se subastan.

Hoja carpeta registro.	Número del expediente.	NOMBRES DE LAS MINAS.	TÉRMINO municipal donde radican.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	CLASE del mineral.	Núm.º de pertenencias	Cánon anual que devengan. — Ptas. Cts.	Cantidad por la que se han capitalizado y se han de subastar. — Pesetas Cts.
572	1636	Aurrerá .....	Velilla de Guardo.....	D. Jaime Landa.....	Hierro..	24	144 >	4800 >
573	1793	Aurrerá núm. 2.....				24	144 >	4800 >
574	1798	Ampliación Aurrerá núm. 2.....				18	108 >	3600 >

*Pliego de condiciones á que han de sujetarse las minas que se detallan en la precedente relación.*

1.ª La subasta se celebrará á las doce de la mañana del día 7 del próximo mes de Enero, en el despacho que ocupa la Delegación de Hacienda de esta provincia, bajo mi presidencia, asistiendo los Sres. Interventor, Jefe del distrito minero, y en su defecto el Secretario del Gobierno civil, Administrador de Hacienda y el Oficial del Negociado respectivo que actuará como Secretario; en el caso de no haber en ella licitadores se celebrará la segunda el día 12 del referido mes, y de no haberlo tampoco en ésta, tendrá lugar la tercera y última el día 19 del mismo.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en el Tesoro el 20 por 100 del importe por que la mina ó minas á cuya subasta se opte se haya capitalizado ó hacer el depósito ante el Sr. Presidente en el acto de la apertura de ella. La cantidad ingresada como depósito ingresará definitivamente en el Tesoro si las minas fuesen adjudicadas á cuenta del total á que ascienda el remate, devolviéndose al interesado caso de no serle adjudicadas.

3.ª Puede optarse indistintamente á la subasta de una ó varias minas, depositando desde luego el 20 por 100 que corresponda á cada una de las que se opten.

4.ª Los deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ú obligaciones en favor de la misma no podrán hacer postura mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

5.ª Hasta el momento de verificarse la subasta el deudor por cánon podrá evitar la pérdida de la concesión de las pertenencias que se subastan, pagando el descubierto, recargos y costas.

6.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la capitalización.

7.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante no se presentara éste dentro de las veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta perderá todo derecho al depósito del 20 por 100, en tal caso quedará á favor del Estado.

8.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito lo verificarán presentando el resguardo correspondiente ó certificado del mismo, debiendo constar á continuación

del expresado documento por medio de nota que firmará el depositante que autoriza al que lo presente para que haga proposiciones.

9.ª El interesado á quien en la subasta se adjudique cualquiera mina, no podrá exigir otro título de propiedad que la carta de pago correspondiente, ó un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que en su vista pueda el Sr. Gobernador civil de la provincia expedir el precitado título á fin de que con él haga valer su derecho en el Registro de la propiedad, si en esta oficina estuviese inscrita la mina adjudicada.

Palencia 15 de Diciembre de 1910.  
—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

### SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS.

#### Anuncio.

Con fecha 14 del actual ha sido designado por el Excmo. Sr. Delegado Regio, Agente ejecutivo para la realización de los créditos que el Pósito de Herrera de Valdecañas tiene á su favor D. Antonio Perro.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909 y á los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Palencia 15 de Diciembre de 1910.  
—El Jefe de la Sección, José Trujillo.

### DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

#### Anuncio.

Desde el 19 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Septiembre y Octubre del corriente año para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones á niños de particulares y socorros domiciliarios correspondientes á los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 10 de Diciembre de 1910.  
—Guillermo Jubete.

### Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

#### Cédula de citación.

Enrique Hidalgo García, Francisco Cueto Ibarra, Antonio Ruiz García y Enrique González, de oficio comediantes y de ignorado paradero, comparecerán el día veintiocho del corriente y hora de las once de su

mañana ante la Audiencia provincial de Palencia para asistir como testigos á las sesiones del juicio oral de la causa por disparo de arma de fuego y lesiones seguida contra José Antonio Muntiel Polanco, instruída por este Juzgado de instrucción.

Carrión de los Condes 15 de Diciembre de 1910.—El Actuario, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

## INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

### Sección de Estadística.

#### Capital de Palencia.

AÑO DE 1910.

MES DE NOVIEMBRE.

#### Estadística del movimiento natural de la población.

Población.....	16570	
NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto.....	{ Nacimientos (1)..... 60 Defunciones (2)..... 38 Matrimonios..... 12
	Por 1.000 habitantes	{ Natalidad (3)..... 3'62 Mortalidad (4)..... 2'29 Nupcialidad..... 0'72
	NÚMERO DE NACIDOS.....	Vivos.....
Vivos.....		{ Legítimos..... 49 Ilegítimos..... > Expósitos..... 11
Muertos.....		{ Legítimos..... 1 Ilegítimos..... > Expósitos..... >
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	18
	Hembras.....	20
	Menores de 5 años.....	12
	De 5 y más años.....	26
	En Hospitales y Casas de salud.....	9
	En otros establecimientos benéficos.....	10
	TOTAL.....	19

Palencia 13 de Diciembre de 1910.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

## SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Noviembre último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos					Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.					Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.....	25,95	19,00	»	60,00	80,00	150,00	0,30	2,50	1,00	1,20	2,50	1,00	0,00
Baltanás.....	25,00	17,00	»	116,00	72,00	172,00	0,30	1,40	»	1,50	2,50	1,60	0,00
Carrión de los Condes.....	26,12	16,25	»	80,00	55,00	160,00	0,35	1,20	»	1,20	2,20	2,92	0,00
Cervera de Río-Pisuerga.....	23,00	21,00	»	47,00	44,00	130,00	0,32	0,89	1,10	1,10	2,00	2,00	0,00
Frechilla.....	26,00	16,00	»	55,00	55,00	145,00	0,40	0,70	»	1,30	1,75	2,00	2,00
Palencia.....	25,10	14,45	»	115,00	68,00	160,00	0,30	»	»	1,20	2,00	»	0,00
Saldaña.....	22,00	14,60	»	65,00	60,00	160,00	0,35	1,40	»	1,25	2,50	4,00	0,00
Precio medio general en la provincia.....	24,73	19,75	»	76,00	62,00	153,00	0,33	1,34	1,05	1,39	2,03	1,10	1,00

Precio máximo.....	Trigo.....	Cebada.....	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
			Pts. Cts.	
Idem mínimo.....	Trigo.....	Cebada.....	26,12	Carrión de los Condes.
	Trigo.....	Cebada.....	21,00	Cervera de Río-Pisuerga.
Idem mínimo.....	Trigo.....	Cebada.....	22,00	Saldaña.
	Trigo.....	Cebada.....	14,60	Idem.

Palencia 15 de Noviembre de 1910.—El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador civil, Francisco García del Valle.

## MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima Inspección general.

Provincia de Palencia.

RELACIÓN de las terceras subastas de maderas y leñas de estepa que deberán tener lugar ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan, con asistencia de los funcionarios del ramo de montes, en los días y horas que se indican y con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base para las primeras.

AYUNTAMIENTOS donde tendrán lugar las subastas.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Pertenencia de los mismos.	Número del catálogo.	PRODUCTOS QUE HAN DE SUBASTARSE.	TIPOS de tasación. — Pesetas Cts.	Número de las subastas.	DIAS en que han de tener lugar.	Horas.
San Cebrían de Mudá.....	Ciruelo.....	San Cebrían.	183	50 robles.....	352 50	3.ª	28 de Diciembre.	12
Idem.....	Mata García.....	Idem.....	184	80 robles.....	205 50	3.ª	28 de Diciembre.	12 1/2
Villasila y Villamelendro..	Páramo y Majada..	Villasila....	345	600 estéreos de leña de estepa. ...	225 »	3.ª	28 de Diciembre.	12

Valladolid 14 de Diciembre de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

### Ayuntamiento constitucional de Mantinos.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año actual.

Día 1.º de Enero.—Sesión inaugural.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Teonesto Martín, con asistencia de los Sres. Concejales D. Calixto Villalba, D. Teodoro Cuesta, D. Rufino del Prado, D. Antonio Rodríguez y D. Ramón Martínez, se dió principio á la sesión inaugural dando lectura á los artículos 52 y 53 de la vigente ley Municipal y á la lista de los Sres. Concejales en ejercicio desde 1.º de Julio último y de los proclamados en Diciembre último, y habiendo tomado asiento en los escaños los Sres. Concejales nombrados,

ocupó la presidencia interina D. Rufino de Prado Martín, que es el Concejale que ha obtenido mayor número de votos entre los concurrentes, tomando posesión el nuevo Ayuntamiento, retirándose el Sr. Alcalde cesionario con todos los Concejales á quienes con arreglo á la ley les corresponde cesar. Seguidamente y en la forma que dispone el art. 54 se procedió á la elección de Alcalde, siendo elegido D. Rufino de Prado Martín por cinco votos, resultando una papeleta en blanco. Seguidamente se procedió á la elección de cargos, quedando el Ayuntamiento constituido en la forma siguiente: Alcalde, D. Rufino de Prado Martín; primer Concejale con el carácter de Teniente Alcalde, D. Epifanio Villalba Fernández; Regidor Síndico, D. Ramón Martín Monge; segundo

Concejale, D. Pedro García Villalba; tercero, D. Isaác Villalba de la Fuente; cuarto, D. Antonio Rodríguez Alonso; se designó el Domingo de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias.

Día 2.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rufino de Prado Martín y con asistencia de todos los Sres. Concejales se dió principio á la sesión ordinaria, acordando de conformidad con el art. 60 de la ley Municipal dividir el Ayuntamiento en dos Comisiones permanentes, Comisión de Presupuestos y Comisión de Policía urbana y rural. Comisión de Presupuestos, D. Epifanio Villalba y Don Isaác Villalba. Comisión de Policía urbana y rural, D. Pedro García y D. Antonio Rodríguez. Se aprobó la

distribución de fondos del mes actual. Que se anuncie la vacante de Depositario y Recaudador de los fondos municipales por término de quince días para su provisión. Que se dé principio á la defensa provisional del pueblo por hallarse en inminente peligro. Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 9.

No pudo celebrarse la ordinaria de este día por estar el Ayuntamiento ocupado en la formación del alistamiento.

Día 16.

No se celebró la ordinaria de este día por no asistir suficiente número de Sres. Concejales.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rufino de Prado Martín y con

asistencia de los Sres. Concejales Martínez Monge, Villalba de la Fuente y García Villalba, dió principio la sesión ordinaria por la lectura de la anterior, que sin discusión fué aprobada. Dada cuenta de la correspondencia oficial remitida desde aquélla, la Corporación quedó enterada, acordando nombrar Depositario y Recaudador de los fondos municipales á D. Constantino Rodríguez Luís. Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

*Día 30.*

No se celebró la ordinaria de este día por tener lugar la rectificación del alistamiento.

*Día 4 de Febrero, extraordinaria.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rufino de Prado Martín, con asistencia de los Sres. Concejales Martínez Monge, Villalba de la Fuente y García Villalba, dió principio la sesión extraordinaria, acordando proceder á verificar el sorteo de Vocales asociados que previene el art. 68 de la ley Municipal y verificado por Secciones dió el resultado siguiente: 1.ª Sección, D. Teonesto Martín Díez. 2.ª Sección, Don Hilario Provedo Díez. 3.ª Sección, D. Emiliano Bravo Fernández, acordando se publique inmediatamente dicho sorteo de conformidad con lo establecido por el citado art. 68. Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

*Día 6.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rufino de Prado Martín y con asistencia de suficiente número de Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día dando principio con la lectura de la anterior, que por unanimidad fué aprobada y la Corporación quedó enterada de la correspondencia oficial recibida desde aquélla. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el cuarto trimestre de 1909. Se acordó contestar á una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 11 de Enero último. Se acordó nombrar una Comisión para que en unión del Concejal Sr. García marquen el desmán del pueblo que principia en la calle Mayor y termina en la tierra bajera del Pradillo, de un metro de ancho y que se requiera á D.ª Petra Salazar para que no cierre la tierra cimera con pared sino con una portillera solamente para que no impida el curso de las aguas. Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Días 13 y 20.*

No se celebraron las ordinarias de estos días por estar el Ayuntamiento ocupado en el sorteo de mozos y por no asistir suficiente número de Señores Concejales.

*Día 27.*

Se celebró la ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rufino de Prado, con asistencia de suficiente número de Sres. Concejales, dando principio con la lectura de la anterior, que por unanimidad fué aprobada; la Corporación quedó enterada de la correspondencia oficial. Acordaron nombrar tallador á D. Pedro González y que se le abone la cantidad de cinco pesetas con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º También se acordó pase á la Capital el Sr. Alcalde á verificar el ingreso de consumos, provinciales y 1.ª y 2.ª enseñanza. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

*Día 6 de Marzo.*

No pudo celebrarse la ordinaria

de este día por estar el Ayuntamiento ocupado en la clasificación y declaración de soldados.

*Día 13.*

No se celebró la ordinaria de este día por no asistir suficiente número de Sres. Concejales.

*Día 20.*

No se celebró la ordinaria de este día por tener lugar el fallo de expedientes de excepciones alegadas por los mozos del actual reemplazo y años anteriores.

*Día 27.*

No se celebró la ordinaria de este día por no asistir número de Señores Concejales.

Mantinos 9 de Mayo de 1910.—El Secretario, Pedro González.

Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto que antecede en la sesión ordinaria que se celebró en el día de hoy, por unanimidad fué aprobado, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Mantinos 15 de Mayo de 1910.—El Secretario, Pedro González.—V.º B.º—El Alcalde, Rufino de Prado.

#### **Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.**

Autorizado el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados para girar el repartimiento de consumos correspondiente al año de 1911, éste se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que vean convenientes.

El juicio de agravios tendrá lugar al noveno día hábil de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en esta Casa Consistorial, á las diez de su mañana, en cuyo acto se admitirán reclamaciones verbales de los interesados. Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Mazuecos 15 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Pedro Mayorga.

#### **Ayuntamiento constitucional de Herrera de Río-Pisuerga.**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se sacará á pública subasta la contratación de un empréstito de treinta mil pesetas para realizar las obras de un nuevo edificio-Escuelas. Su remate ha de tener efecto en estas Casas Consistoriales ante el Sr. Alcalde Presidente, y D. Pedro Antón, Concejal de este Ayuntamiento, el día que oportunamente se anunciará, sirviendo de tipo la cantidad de cien pesetas por obligación y bajo las condiciones acordadas por la Corporación, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaría desde esta fecha hasta el acto del remate, á fin de que pueda reclamarse en el plazo de diez días contra estos acuerdos.

Herrera de Río-Pisuerga 15 de Diciembre de 1910.—Pedro Sangrador.—P. S. M., El Secretario, Francisco Martínez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.**

La abundancia de agua que ha caído en esta localidad, y la que discurre por los arroyos que desembocan al puente titulado Camino de Rivas, enclavado en este término municipal, que servía de paso á los vecinos de los dos pueblos de Amayuelas de Arriba y Abajo y demás transeúntes para ir á la estación de Amusco, ha sido destrozado por las aguas, quedando estos pueblos aislados por completo y sin recursos para atender á su pronta reparación.

Lo pongo en conocimiento de V. S. con el fin de que ordene su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con la urgencia que el caso requiere, con objeto de que llegue á conocimiento del público en general y evitar cualquiera desgracia que pudiera ocasionar por hallarse interrumpido el paso.

Amayuelas de Abajo 14 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Rogelio de la Fuente.

#### **Ayuntamiento constitucional de Rivas de Campos.**

Se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos de este Municipio con el premio de depositaria de cincuenta pesetas que se hallan consignadas en presupuesto y que percibirá el agraciado por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para poder entrar á desempeñar el cargo en 1.º de Enero próximo.

Rivas de Campos 13 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Herminio Llorente.

#### **Ayuntamiento constitucional de Baquerín de Campos.**

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1911, se halla expuesto al público por término de ocho días á fin de que las personas cabezas de familia en él comprendidas puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas á su derecho, pues pasado dicho plazo no serán atendidas por justas que parezcan.

Baquerín de Campos 13 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Baldomeiro Enríquez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Valdespina.**

Terminado el padrón de cédulas personales de este término para 1911, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de oír las reclamaciones pertinentes al caso.

Valdespina 14 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Heráclio Guerra.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.**

Formado el reparto vecinal de

consumos que regirá en este distrito durante el año venidero de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que viere convenientes.

Villota del Duque 15 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1911, por término de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado por las personas en él comprendidas y hacer las reclamaciones que crean justas, advirtiendo que pasado el citado plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Autilla del Pino 14 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Juan Trigueros.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cozuelos de Ojeda.**

Terminados el padrón de cédulas personales y el expediente de consumos por concierto gremial voluntario de este distrito para el próximo año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos reglamentarios.

Cozuelos de Ojeda 14 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Santiago Salvador.

#### **Ayuntamiento constitucional de Palacios del Alcor.**

Instruido por este Ayuntamiento el expediente de concierto gremial voluntario como medio adoptado por dicha Corporación en unión de la Junta municipal de asociados para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados correspondientes á este término municipal en el año de 1911, se halla de manifiesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la admisión de reclamaciones.

Palacios del Alcor 15 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Cieza.

#### **Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.**

Don Francisco Reol y Arribas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el proyecto del repartimiento de consumos de esta villa formado por la Junta municipal para el año 1911, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el objeto de que todos los vecinos puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen justas si se creyeren perjudicados.

Becerril de Campos 15 de Diciembre de 1910.—Francisco Reol.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.